



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 13/03/2019

Señor (a):

**OSCAR DANILO GOMEZ MOLINA**

Dirección: Carrera 88 D No. 10 – 29

Correo electrónico:

Teléfono: 300 416 53 31

**REF: Notificación Respuesta Rad 02330463 del 05/02/2019  
Número de cliente 1764629-5**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07379971, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07379971 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/03/2019 y se desfija el día 19/03/2019

---



07379971  
2019/02/25

Bogotá,

Señor  
**OSCAR DANILO GOMEZ MOLINA**  
Carrera 88 D No. 10 – 29  
Teléfono 300 416 53 31  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02330463 del 05 de febrero de 2019  
Cuenta No. 1764629-5

Respetado señor Gomez,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad por el cobro de recuperacion de energia informado en la comunicacion No. 07286079 del 20 de diciembre de 2018, atentamente le informamos:

Como es de su conocimiento, el pasado 13 de marzo de 2018 se practicó la inspección 459154741, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 88 D No 10 - 29 con número de servicio eléctrico 1764629 y medidor asociado 30078392 - ISKRA, factor 1 y clase de servicio Industrial.

La mencionada inspección 459154741, fue realizada por personal autorizado por CODENSA S.A. ESP y fue atendida por el señor Sergio Alejandro Perilla, identificada con cédula de ciudadanía No 1016085320, quien manifestó actuar en calidad de Encargado(a), siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de CODENSA y la persona que atendio la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

## **1. Anomalías Detectadas en Inspección**

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

- Análisis cambio clase de servicio (Cuando se encuentra en el predio modalidad diferente a la registrada en el sistema comercial)
- Celda de medida no brinda seguridad (Cuando la celda presenta anomalías que no garantizan la seguridad de la medida)
- Sello roto en tapa de bloque de terminales (Cuando se evidencia sellos rotos en el bloque de terminales)
- Definir medida técnica
- Consumos no coherentes (Cuando se realiza análisis de consumos y se encuentra que no son coherentes con los que debería registrar y facturar)
- Celda medidor no cumple norma (Aplica cuando la celda del medidor no corresponde con la norma vigente)

Observaciones del Acta:

Inspección por balance de transformador, para verificar estado y funcionamiento del medidor, se toma potencia instantánea de 20 amperios, acometida aérea calibre No. 4 AWG, predio funciona procesador a de plástico, 100% industrial, análisis para cambio de tarifa de residencial a industrial, se realizan pruebas de funcionamiento dentro del rango, se realiza análisis de consumos con potencia instantánea, carga aforada, consumos no coherentes, se cambia medidor y se envía a dictamen de laboratorio, medidor instalado queda funcionando correctamente dentro del rango, se debe definir medida técnica, se explica procedimiento instalaciones eléctricas quedan funcionando correctamente.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 35.78 kW tarifa Industrial.

## 2. Resultado de Análisis en Laboratorio

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 281665 del Laboratorio de la Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA. Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en tula 860 con precinto de seguridad No. 245014, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados

### 2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

TIPO / SERIE	RESULTADO
TAMBOR / 10390412	CONFORME
ETIQUETA / 68341	NO CONFORME
ANCLA / 17851352	NO CONFORME
ANCLA / 15848243	NO CONFORME
TAMBOR / 10390413	CONFORME

## 2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

- Tapa principal (presenta mugre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor en la posición normal de trabajo)
- Base (presenta mugre externamente)
- Elemento de freno deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción)
- Dispositivos de ajuste deteriorado (Esta decolorado el ajuste de cargas bajas de la fase R, S y T)
- Bastidor deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción)
- Registrador deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción)

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 30078392 Marca ISKRA “NO CONFORME”.

## 3. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas AI-TP 3195978, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Informes de Inspección Técnica del Laboratorio No 281665.
- Aforo con una carga instalada 35.78 kW tarifa Industrial
- Historico de Consumos.

## 4. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Publicos:

*“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:*

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*

- *Cualquier otra situación atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energía que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes\* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

*“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones electricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”*

*“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalías en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.”*

\* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

## **5. Garantía del Debido Proceso**

- En la fecha 13 de marzo de 2018 se realizó inspección 459154741 resultado Cambio atendida por el señor Sergio Alejandro Perilla.
- Según observaciones de la inspección 459154741 se informó al cliente la posibilidad de agendar una cita con el laboratorio de medidores para la revisión del medidor retirado.
- Según el dictamen 281665 emitido por el laboratorio, el cliente **NO** asistió a dicha revisión.
- El pasado 25 de abril de 2018 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 6815684 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 9 de mayo de 2018.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 13 de marzo de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 14 de octubre de 2017 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 85813095.

## **6. Valoración de las pruebas**

- En visita realizada por CODENSA S.A. ESP el día 13/03/18 y número de orden 459154741. Se encontró medidor número 30078392(Figura 1) el cual presta servicio a Procesadora de plástico. Dicho medidor se encuentra conectado a la red por una acometida o grupo de cables con calibre #4. Con los equipos de medida de los técnicos se logró evidenciar una potencia instantánea de 20 kw la cual consiste en la capacidad de carga o de consumo que está siendo usada por un usuario en ese preciso instante de tiempo. Por otra parte se realizó un inventario de los equipos y salidas de tomacorrientes y alumbrado arrojando un Aforo de carga total de 35,78 Kw valor que corresponde a la capacidad de consumo de energía de manera conjunta de los aparatos y puntos de conexión eléctrica que se encontraron instalados o conectados a las instalaciones al interior del predio. La inspección realizada en presencia del señor Sergio Perilla Identificado con C.C. 1016085320 quien firma en calidad de testigo. Debido a las anomalías descritas a continuación se procedió a realizar. cambio de medidor para verificación en laboratorio.

Una vez la cuadrilla se encontró en terreno, logró evidenciar: sello roto en caja de conexiones, los cuales son los que garantizan las conexiones de la bornera del medidor, la falta de estos implica que el componente queda susceptible a cualquier tipo de manipulación ya que las tapas que impiden el acceso a sus conexiones pueden ser fácilmente desmontadas para alterar dichas conexiones e impedir el registro de la energía de manera parcial o total. (Figura 2)



SITUACION ENCONTRADA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Celda medidor no cumple norma	1.00
Celda de medida no brinda seguridad	1.00
Sello roto en tapa de bloque de terminales	2.00
Consumos no coherentes	1.00
Análisis cambio clase de servicio	1.00
Definir medida técnica	1.00

Figura 1,2. Se evidencia en terreno Medidor No 30078392 con sello roto en caja de conexiones.

Tal como lo establece la normatividad vigente el medidor fue llevado a un laboratorio acreditado para determinar su estado. Para este caso el Laboratorio estableció por medio del informe de inspección técnica Nro. a 281665 que el medidor era no conforme debido a que se encontró componentes deteriorados. Implica que se presenta disminución y/o detrimento de las partes internas del medidor debido a vida útil, tiempo de uso, o condiciones particulares del entorno del dispositivo. (figura 3)

Código Observaciones	Descripción Causales
OTPOT	TAPA PRINCIPAL (OTRO) (Presenta mugre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor en la posición normal de trabajo)
OBMOT	BASE (OTRO) (Presenta mugre externamente)
RGDT	REGISTRADOR DETERIORADO (Esta sulfatado el elemento de sujeción)
EFDT	ELEMENTO DE FRENO DETERIORADO (Esta sulfatado el elemento de sujeción)
BSDT	BASTIDOR DETERIORADO (Esta sulfatado el elemento de sujeción)
DADT	DISPOSITIVOS DE AJUSTE DETERIORADO (Esta decolorado el ajuste de cargas bajas de la fase R, S y T)

Figura 3. Anomalías de dictamen de laboratorio.

## ANÁLISIS DE CONSUMOS

Al analizar los consumos del cliente se observa consumos son muy irregulares no coherentes (Periodo 1 al 15) (Figura 4). Obsérvese que después de la inspección realizada (Periodos 16 y 19) el consumo de la cuenta es promediado. Se evidencia orden posterior con medidor funcionando correctamente resultado corrección.

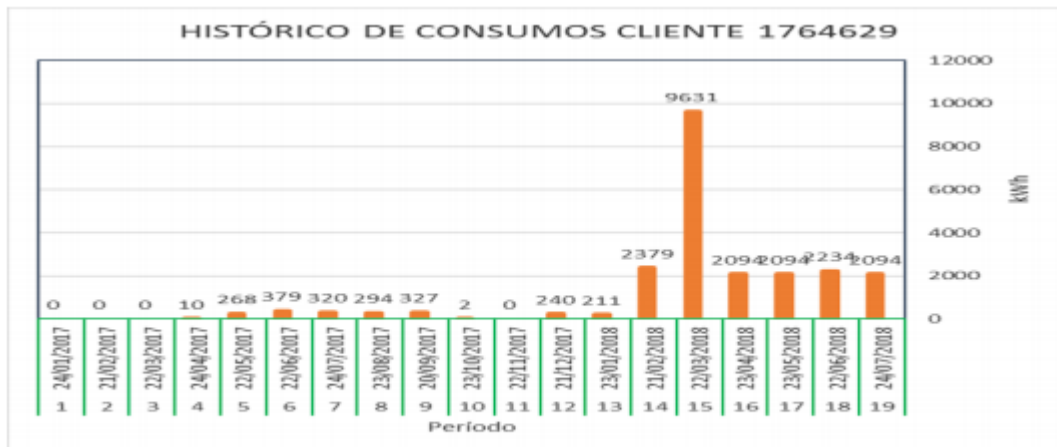


Figura 4. Gráfica de histórico de consumos utilizados para calcular el consumo no registrado.

Con base en los consumos calculados y los registrados mes a mes se obtienen los valores para cada periodo de facturación de la cuenta en el tiempo de permanencia establecido para la aplicación de la recuperación de energía así:

Periodo		Días	CONSUMO FACTURADO (kWh)	
Desde	Hasta			
24/07/2018	23/08/2018	30	2094	
22/06/2018	24/07/2018	32	2234	
23/05/2018	22/06/2018	30	2094	
23/04/2018	23/05/2018	30	2094	
22/03/2018	23/04/2018	32	11867	
21/02/2018	13/03/2018	20	143	
23/01/2018	21/02/2018	29	211	
21/12/2017	23/01/2018	33	240	
22/11/2017	21/12/2017	29	0	
23/10/2017	22/11/2017	30	2	
14/10/2017	23/10/2017	9	89,18181818	
23/08/2017	20/09/2017	28	294	
24/07/2017	23/08/2017	30	320	
22/06/2017	24/07/2017	32	320,1	
22/05/2017	22/06/2017	31	268	
24/04/2017	22/05/2017	28	10	
22/03/2017	24/04/2017	33	0	
21/02/2017	22/03/2017	29	0	
24/01/2017	21/02/2017	28	0	
23/12/2016	24/01/2017	32	0	
22/11/2016	23/12/2016	31	5	
21/10/2016	22/11/2016	32	118	
20/09/2016	21/10/2016	31	374	
22/08/2016	20/09/2016	29	29	
22/07/2016	22/08/2016	31	150	
22/06/2016	22/07/2016	30	72	
23/05/2016	22/06/2016	30	353	
21/04/2016	23/05/2016		537	
<b>Consumo en Periodo de permanencia</b>			<b>685,2</b>	

Tabla No.1 Histórico de consumos y consumo facturado total de en el periodo de permanencia.

En este caso parte de la energía consumida en el predio es registrada por el medidor, por lo cual los registros dentro del periodo de permanencia se descuentan como consumo facturado mes CFM, al momento de calcular la energía a recuperar.

## 7. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

A partir de la recopilación documental el registro fotográfico y los antecedentes del caso consignados en las diferentes actas relacionadas se procede a realizar recuperación de energía por un periodo de tiempo de 150 días contados a partir del 14/10/17 correspondiente a la fecha limite (5 periodos de facturación) establecidos en el CCU(contrato de condiciones uniformes), hasta el 13/03/18 fecha en que se realizó la inspección en donde se evidenciaron anomalías de subregistro.

Para el cálculo de energía se determinó usar el método del aforo, el cual hace parte de los métodos incluidos en el CCU, y que tiene como principio calcular la energía consumida por un predio a partir del inventario de los equipos y salidas de tomacorrientes y alumbrado existentes, con estos datos se obtiene la capacidad de consumo de energía de manera conjunta de los aparatos y puntos de conexión eléctrica que se encontraron instalados o conectados a las instalaciones al interior del predio, en este caso el inventario fue realizado al momento de la inspección. Para el cálculo se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:



Clase de servicio	Industrial
Estrato	NA
Tarifa Promedio	459,60
RS= Refacturaciones en sistema (kWh)	0
FU = Factor de utilización = 02 (Residencial) y 03 Industrial o comercial	0,3
Método de obtención de carga	AF = AFORO
Capacidad de corriente del conductor (A)	NA
PE= Potencia en kW	35,78
CPC = Consumo postcorrección kWh/mes	NA
CMF=Consumo Mes Facturado en kWh	137,0
HM = Horas mes	720
TP= Tiempo de permanencia en meses	5,0
Inicio del periodo de permanencia	14/10/2017
Fin del periodo de permanencia	13/03/2018
SR =Subsidio por Reintegros (\$)	N/A

**Tabla No.2** Parámetros para valorizar la energía no facturada al cliente en el periodo de la anomalía.

Definidos estos parámetros se procede a realizar las formulaciones del caso las cuales se derivan de lo establecido en el Contrato de condiciones

<b>1. Consumo Mensual Calculado</b>			
CMC= Consumo mensual Calculado = PE*FU*HM			
PE kW	FU	HM	kWh
35,78	0,3	720	7728
<b>2. Consumo Total Calculado</b>			
CTC = CMC*TP			
CMC (kWh/mes)	TP (mes)		kWh
7.728	5,0		38642
<b>3. Consumo Total facturado</b>			
CTF=CMF*TP			
CMF(kWh/mes)	TP (mes)		kWh
137	5,0		685
<b>4. Consumo Total no facturado o no registrado</b>			
CNR = CTC - CTF-RS			
CTC	CTF		kWh
38.642	685		37957
<b>TOTAL</b>			<b>37957,22</b>

El resumen del Cálculo de la energía es el siguiente:

Cantidad Días Permanencia	Fecha Inicial Periodo Permanencia	Fecha Final Periodo Permanencia
150	14/10/2017	13/03/2018
Consumo Calculado Total	Consumo facturado en el periodo de permanencia	Consumo de energía no facturado
38642	685	37957

## CONCLUSIONES

Con fundamento en la situación encontrada en el inmueble se concluye:

PRIMERA: Que en el predio ubicado en la AK 88 D NO 10 - 29 identificado con el número Servicio Eléctrico 1764629 se han dejado de registrar consumos de energía durante el periodo comprendido desde el día 14/10/17 correspondiente a la fecha limite (5 periodos de facturación) establecidos en el CCU(contrato de condiciones uniformes) hasta el 13/03/18 fecha en que se realizó la inspección en donde se evidenciaron anomalías de subregistro sello roto en caja de conexiones, los cuales son los que garantizan las conexiones de la bornera del medidor, la falta de estos implica que el componente queda susceptible a cualquier tipo de manipulación ya que las tapas que impiden el acceso a sus conexiones pueden ser fácilmente

desmontadas para alterar dichas conexiones e impedir el registro de la energía de manera parcial o total.

SEGUNDA: Que con dicha conducta CODENSA S.A. ESP. dejó de percibir los siguientes valores producto de valorizar la energía total dejada de registrar para periodos descrito multiplicándolas por el costo unitario del kWh.

Valorización del Consumo No Registrado VCNR = CNR(\$)+CR		
<b>CNR (kWh)</b> 37957,20	<b>Tarifa (\$)</b> \$ 460	<b>CNR (\$)</b> \$ 17.445.245
<b>Contribución por Reintegros</b> CR = CNR(\$)*20%		
<b>Recuperación de Energía(\$)</b> \$ 17.445.245	<b>Porcentaje %</b> 0	<b>(\$)</b> \$ 0
<b>SR= Subsidio por Reintegros(\$)</b> N/A		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 17.445.245</b>

El resumen del Cálculo de la valorización de la energía es el siguiente:

Valor Recuperación de Energía	Contribución Por Reintegros	Valor total a facturar
\$ 17.445.245	\$ 0	\$ 17.445.245

Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.

DESCRIPCION	VALOR
Periodo de energía consumida y no pagada (En días)	150
Consumo de energía no pagada durante el período (en kWh)	37957.20
Valor del consumo de energía no pagada	\$ 17.445.245
<b>VALOR TOTAL A FACTURAR</b>	<b>\$ 17.445.245</b>

**VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)

Expuesto lo anterior le indicamos que el cobro por concepto de recuperación de energía es correcto, ya que corresponde al consumo de energía dejado de facturar en dichos periodos, dicho cobro se cargo en la factura No. 538187606 del mes de enero de 2018, por lo cual no es procedente hacer alguna modificación en su factura.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de

este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa<sup>2</sup> hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

MSCM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE PLAZA AMERICAS

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

<sup>2</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>3</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señor  
**OSCAR DANILO GOMEZ MOLINA**  
Carrera 88 D No. 10 – 29  
Teléfono 3300 416 53 31  
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02330463 del 05 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>[1]</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
MSCM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE PLAZA AMERICAS

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_

<sup>[1]</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

C.C. Nº.: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA: \_\_\_\_\_

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

## CITACIÓN

Señor

**OSCAR DANILO GOMEZ MOLINA**

Carrera 88 D No. 10 – 29

Teléfono 3300 416 53 31

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02330463 del 05 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>[1]</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

MSCM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE PLAZA AMERICAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

C.C. Nº.: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA: \_\_\_\_\_

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>[1]</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>5</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07379971 del 2019/02/25, del radicado No. 02330463 del 05 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa<sup>6</sup> le informa que contra la cual procede el recurso de Reposición ante esta compañía y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**EI**

**Notificado:** \_\_\_\_\_

**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Tel:** \_\_\_\_\_

**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

MSCM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE PLAZA AMERICAS

---

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07379971

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **06 de marzo de 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **OSCAR DANILO GOMEZ MOLINA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07379971 del 2019/02/25  
Personas a notificar: **OSCAR DANILO GOMEZ MOLINA**  
Dirección de Notificación: Carrera 88 D No. 10 – 29, Bogotá, D.C.  
Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO  
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos  
Recursos que proceden:

Enel - Codensa<sup>7</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
MSCM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE PLAZA AMERICAS

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.